

Este Boletín se publica los Mártes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Mártres 30 de Enero de 1844.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Real orden de 19 de Diciembre, invitando á todos los pueblos del Reino á la suscripcion á beneficio de los que perdieron sus fortunas en el horroroso incendio de la Alcaicería de la ciudad de Granada.

Circular núm. 3. El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 19 de Diciembre próximo pasado, se sirvió dirigirme la siguiente circular.

«Enterada S. M. de una instancia de D. Francisco Lopez Garrido, vecino y del comercio de la ciudad de Granada, solicitando que por el Ministerio de mi cargo, se promueva una suscripcion en todos los pueblos del reino, para alivio y socorro de los que perdieron sus fortunas en el fuego que destruyó la Alcaicería de aquella capital, se ha dignado resolver, que desde luego disponga V. S. en union con las otras autoridades principales de la provincia, se abra en ella del modo mas conveniente, la espresada suscripcion, depositándose los fondos que resulten, en poder de los comisionados del banco de S. Fernando, bajo la especial vigilancia de V. S. y llevando la debida cuenta y razon, de manera que pueda S. M. tener por medio de V. S. noticia exacta del resultado de estas operaciones. De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y fines consiguientes.»

En cumplimiento de esta orden me dirigí á la Excmá. Diputacion provincial y Sres. Comandante general, Intendente y Gobernador de la diócesis, para que si lo tenian á bien prestasen su cooperacion, á fin de abrir en esta provincia la suscripcion que previene. Muy conformes estas autoridades con los filantrópicos deseos del Gobierno, se han apresurado á manifestar que están dispuestas

á contribuir á dicha suscripcion, señalando desde luego la corporacion provincial, la cantidad de 160 rs. vn. que entregará á D. Dionisio Gonzalez, comisionado del banco español de San Fernando, en esta ciudad. Al anuñciar á los Ayuntamientos constitucionales y habitantes de esta provincia, la piadosa resolucion de S. M., no creo necesario escitarles á que segun sus facultades procuren aliviar la suerte de los desgraciados que perdieron sus fortunas en una calamidad tan inmensa, como el horroroso incendio de la Alcaicería, y espero que, proporcionalmente á sus circunstancias, contribuyan con la cantidad que les fuese posible, entregándola al espresado D. Dionisio Gonzalez, que vive calle del Mercado, quien cuidará de que se publiquen en este periódico los nombres y cuotas de los suscritores. Segovia 24 de Enero de 1844. José Balsera.

DIPUTACION PROVINCIAL.

La comision de estadística nombrada por decreto del gobierno provisional, de 21 de Agosto del año próximo pasado, ha reclamado de esta Diputacion, en virtud de las facultades que la concede el art. 4.º de dicho decreto, ciertas noticias relativas al número de mozos solteros que en cada pueblo fueron comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército en el año de 1842; y como no sean suficientes á llenar el objeto los datos que sobre el particular existen en la secretaria de esta Diputacion, se dirige la misma á todos los Ayuntamientos de la provincia, previniéndoles que en el término preciso de quince dias, contados desde la publicacion de la presente circular en el Boletín oficial, la remitirán un estado arreglado al adjunto modelo, para cuya formacion no deben encontrar dificultad alguna, supuesto que

las diligencias de sorteo del espresado año de 1842 les prestarán las noticias bastantes al efecto. Segovia

via 25 de Enero de 1844.=El Presidente, José Balsera.=Nicolás Leonor Ballestero, Secretario.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Partido de.....

ESTADO demostrativo de los mozos solteros comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército en el año de 1842, con expresion de los que corresponden á cada una de las edades y series que detalla la ordenanza de reemplazos de 2 de Noviembre de 1837.

PUEBLO.	1. ^a SERIE.		2. ^a SERIE.		3. ^a SERIE.	4. ^a SERIE.	5. ^a SERIE.
	De 18 años.	De 19.	De 20.	De 21.	De 22.	De 23.	De 24.

INTENDENCIA.

Real orden de 2 de Enero, haciendo estensiva la reclamacion de las dos mesadas para funeral y lutos á los herederos forzosos y legítimos de los empleados que falleciesen.

La Direccion general del Tesoro público, con fecha 8 del actual me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda me comunica con fecha 2 del actual la Real orden siguiente.=Excmo. Sr. He dado cuenta á la Reina de la consulta que V. E. elevó á este Ministerio en 5 de Diciembre próximo pasado, proponiendo lo conveniente que sería declarar que á las viudas, hijos ó herederos forzosos de los empleados ó viudas que falleciesen se les abonen dos mensualidades para funeral y lutos, y que á los demas herederos legítimos se les satisfaga solo una: y S. M. cuyo sensible corazón mira con la mas tierna solicitud la desgraciada suerte de cuantos se hallen ó puedan hallarse en tan doloroso caso, se ha dignado resolver, que el beneficio de las dos mesadas de que se trata, deben disfrutarlo tanto los herederos forzosos como los legítimos si al fallecimiento de los causantes dejasen éstos haberes devengados; pero con la precisa circunstancia de que los respectivos interesados hagan la reclamacion de pago á la autoridad competente dentro de los sesenta dias prefijados en la Real orden de 29 de Noviembre último, en la que ya quedarán resuel-

tas definitivamente las dudas y dificultades á que pudieron dar lugar las disposiciones anteriores acerca de este asunto. De Real orden lo comunico á V. E. para que haciéndolo saber á quien corresponda surta los efectos convenientes.=Lo traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su publicidad. Segovia y Enero 20 de 1844.=I. L., Adriaensens.

Enero 23.=Insértese.=Balsera.

Comision especial de venta de Bienes nacionales de esta provincia.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia, se ha señalado el dia 19 del próximo Febrero, de once á once y media de su mañana, en esta ciudad y Santa María de Nieva para remate de las heredades, que en término de Santinste de San Juan Bautista, pertenecieron á la iglesia de la villa de Coca, que constan de 23 obradas 120 estadales, de las que son de segunda calidad 13 con 170 y de tercera 9 con 150, y rentan anualmente 5 fanegas trigo y lo mismo de cebada; han sido capitalizadas en cantidad de 9176 rs. 16, y tasadas en la de 2965 rs., que servirán de tipo en esta segunda subasta. No se las conoce carga segun su relacion, y el arrendamiento cumplirá en Agosto de 1845.

Dicho dia y sitios, de once y media á doce.

Una casa, que fué cilla, lagar y panera, que en Or-

tigosa de Pestaño, perteneció á su iglesia, cuya extensión ó cabida no demarean, y rentan actualmente 25 rs. al año, y fué tasada en 2479 rs., y capitalizada en 750 rs. 1 maravedí, que servirán de tipo á esta segunda subasta. No tiene carga ni se espresa el cumplimiento del arriendo.

Dicho dia de doce á doce y media en esta ciudad.

Tierras y un prado, que en término de Brieva, correspondió al Cabildo eclesiástico de la Sierra, y caben 3 obradas 350 estadales, de las que son de segunda calidad 2 con 200, y de tercera 1 con 150, y rentan anualmente 60 rs.; han sido capitalizadas en 1800 rs., y tasadas en 810 rs., que servirán de tipo á esta segunda subasta. No tienen carga, y el arriendo esta cumplido.

Dicho dia en esta ciudad y Riaza, de doce y media á una.

Heredades labrantías, divididas en 22 pedazos, que son obradas 27 con 50 estadales, de las que 7 con 150 son de segunda calidad, y 19 con 300 de tercera, y radican en término de Santibañez, y fueron de la devocion de Nuestra Señora del Rosario del mismo, y rentan actualmente 7 fanegas de trigo; han sido capitalizadas en 6843 rs. 18 mrs., y tasadas en 3122, que servirán de tipo en esta segunda subasta. No se las conoce carga segun su relacion, y el arrendamiento cumple en Agosto de 1846.

Segovia y Enero 24 de 1844.—Cristóbal Fernandez de Vallejo.

Enero 26.—Insértese.—Balsera.

COMPANIA DEL IRIS.

La Direccion de esta sociedad pone en conocimiento de los accionistas de la misma, que desde el primero del corriente está pagando en su caja los intereses y dividendos propuestos por ella y aprobados por la Junta general celebrada en dicho dia primero, asi como tambien que los tenedores de las acciones pueden acudir á cobrar el 9 per 100, que se les reparte, ya sea en la caja general de la Compañía, calle de Fuencarral, núm. 53, ya en cualquier otro punto del Reino donde lo deseen; sirviéndose en este último caso manifestarlo á la Direccion en carta encaminada por el correo con las señas arriba dichas. Madrid 11 de Enero de 1844.—El Director primero presidente, Joaquín Fagoaga.—El Director Administrador, Felipe Fernandez de Castro.

Insértese.—Balsera.

PARTE NO OFICIAL.

BOLETIN

DE MEDICINA, CIRUGIA Y FARMACIA,

Periódico oficial de la sociedad Médica general de socorros-mútuos.

Este periódico, que se publica en Madrid desde 1834, sale todos los Domingos en dos pliegos en folio regular, de muy buen papel y de modernas y compactas ediciones. Por su antigüedad, esmerada redaccion y por los muchos é im-

portantes servicios que lleva prestados á las profesiones médicas, ha llegado á grangearse la general aceptacion de los médicos, cirujanos y farmacéuticos del Reino, siendo el conducto por el cual se comunican los aplicados sus mútuas observaciones y el palenque en donde continuamente se discuten los intereses de la ciencia y de los que la profesan. Publica tambien una escogida y numerosa correspondencia estrangera, dando conocimiento de cuantos adelantos ocurren en el mundo médico. Es asimismo un repertorio de noticias indispensables á todo profesor, puesto que inserta las leyes, decretos y reglamentos relativos á la profesion, todos los actos oficiales de la sociedad Médica general de socorros-mútuos, publicando ademas las vacantes, oposiciones, &c.

El precio de la suscripcion es 24 rs. por semestre para Madrid, y 30 para las provincias, franco de porte. Se suscribe en esta ciudad en la oficina farmacéutica de Ramirez, calle de Escuderos.

Enero 2 de 1844.—Insértese.—Balsera.

La Agencia general de negocios particulares establecida en Madrid desde 1.º de Enero de 1843, en el tiempo que lleva de existencia ha conseguido asuntos de un crecido número de clientes de varias provincias del reino. Deseando dar impulso á establecimiento tan útil, la sociedad que le compone ha determinado ofrecer sus servicios á todas las corporaciones municipales, y con este fin ha establecido comisiones en todas las capitales de provincia á cuyo frente se hallan sugetos de arraigo y de honradez; y estándome cometida la de esta ciudad y pueblos que componen la provincia, invito á sus Ayuntamientos á que se suscriban si gustan, para cuantos asuntos les ocurran ventilar en estas oficinas y en las superiores de la corte, en lo que conseguirán las mayores ventajas siendo una de ellas y la principal, lo módico de la retribucion mensual que han de satisfacer segun el orden siguiente:

CLASES.	NÚMERO DE ALMAS.	RETRIBUCION MENSUAL.
1. ^a	de 120 en adelante	60 rs. vn.
2. ^a	de 100 á 120	54 idem.
3. ^a	de 80 á 100	48 idem.
4. ^a	de 60 á 80	40 idem.
5. ^a	de 30 á 60	34 idem.
6. ^a	de 1500 á 300	28 idem.
7. ^a	de 100 á 1500	24 idem.
8. ^a	de 500 á 100	18 idem.
9. ^a	hasta 500	14 idem.

Los Ayuntamientos se dirigirán para verificar sus suscripciones á mi casa habitacion, plaza Mayor, núm. 38, entregando en el acto dos trimestres adelantados y dos copias del acuerdo de la corporacion, que han de servir de poder á esta Comision principal de mi cargo y á la Agencia general de Madrid, remitiendo los documentos y la correspondencia que gusten á cualquiera de los dos establecimientos franca de porte, en la inteligencia que los asuntos que pendan ó puedan pender en las oficinas de esta capital estan á mi cargo el ventilarlos y de la empresa los que incoen en la corte.

Si algun Ayuntamiento dejase de suscribirse á esta Comision y sin embargo tuviera asuntos para Madrid, podrá entenderse para la suscripcion con el comisionado subalterno de la cabeza de su partido respectivo, al que asimismo abonará dos trimestres adelantados y una copia del acta que este remitirá á la sociedad, y las cuotas que se fijan mensualmente para esta clase de negocios son las siguientes:

CLASES.	NÚMERO DE ALMAS.	RETRIBUCION MENSUAL.
4. ^a	de 60 á 80	22 rs. vn.
5. ^a	de 30 á 60	18 idem.
6. ^a	de 1500 á 300	16 idem.
7. ^a	de 100 á 1500	14 idem.
8. ^a	de 500 á 100	12 idem.
9. ^a	hasta 500	10 idem.

De todos los negocios que se dirijan á la Agencia general de Madrid dará esta á los interesados directamente las

noticias convenientes de su curso y terminacion, lo mismo que practicará esta comision de los que estén á su direccion y cuidado. Segovia 9 de Enero de 1844.—Blas del Castillo.

Enero 9 de 1844 —Insértese.—*Balsera.*

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Torreiglesias; su dotacion consiste en 140 fanegas de trigo de buena calidad, tambien se le permite un anejo á media legua de distancia, que vale 40 fanegas de la misma especie, leña como vecino; los aspirantes dirigirán su solicitud al Ayuntamiento de dicho pueblo, y su provision será para el 20 de Febrero próximo.

Insértese.—*Balsera.*

Quien quisiere tomar en arrendamiento las heredades labrantías, que en término de la villa de Fuente-pelayo, pertenecen á D. Cirilo Bahía, y antes fueron de

las religiosas Dominicas de esta ciudad, que actualmente las tienen Nicasio Puente, Eustaquio Arroyo, Juan Gomez y otros mancomunados, vecinos de dicha villa; acuda á tratar con D. Rodrigo Arias, vecino de la mencionada ciudad, calle del Sauco, núm. 2, junto á la casa de los Picos.

Insértese.—*Balsera.*

VENTA.

En la Imprenta de esta ciudad se halla de venta la *Ley de Ayuntamientos*, en un folletito en octavo, á dos rs. y medio cada uno para comodidad de los Concejales y demas que gusten hacerse con ella.—Rubricado.

Indice de las órdenes y circulares insertas en el mes de

ENERO.

Núms. del Boletín.	Folios.	OBJETO.
1.º	2	<i>Empleados.</i> Real orden de 26 de Diciembre, mandando que en término de quince días se presenten á desempeñar sus destinos los empleados del Ministerio de la Gobernacion.
6	11	<i>Administracion civil.</i> Real decreto de 1.º de Enero, por el que se reorganiza el cuerpo de Administracion civil. <i>Idem.</i> Real orden de 3 de id., determinando el modo de como han de ser examinados los pretendientes al cuerpo de Administracion civil. <i>Milicia nacional.</i> Real decreto de 18 de Diciembre, mandando se observe lo dispuesto en el de 21 de Setiembre de 1836.
7	13	<i>Autorizacion.</i> Real orden de 16 de id., autorizando al oficial mayor del Ministerio de la Gobernacion de la Península, para legalizar los documentos que se presenten á aquel Ministerio. <i>Tabacos.</i> Otra id. de 30 de id., mandando queden sin efecto el decreto de 6 de Agosto de 1842 y orden de 18 de Setiembre del mismo año, que tratan sobre la venta de tabacos.
8	16	<i>Ayuntamientos.</i> Otra id. de 11 de Enero, dictando varias disposiciones para la eleccion de Ayuntamientos.
9	18	<i>Penados.</i> Real decreto de 20 de Diciembre, disponiendo el documento que deben proveer los Ayuntamientos á los conductores de reos á presidio. <i>Documentos de giro.</i> Real orden de 2 de Enero, mandando no circulen los documentos de giro que no lleven el timbre que ha adoptado la centralizacion de la deuda flotante. <i>Ganado vacuno.</i> Otra id. de 21 de Diciembre, declarando libre de derechos de toneladas la extraccion de ganado vacuno de Galicia.
41	23	<i>Sueldos de empleados.</i> . . . Circular de la Direccion general del Tesoro de 29 de Diciembre, mandando se observe lo prevenido en la circular de 11 de Febrero de 1843, relativa á reclamacion sueldos de empleados. <i>Solicitudes.</i> Real orden de 12 de Enero, mandando á los Gefes políticos no den curso á solicitud alguna pidiendo Real licencia. <i>Gusanos de seda.</i> Otra id. de 8 de id., recomendando la adquisicion del tratado que en la misma se espresa.
12	25	<i>Administracion civil.</i> . . . Real decreto de 9 de id., mandando se observe el reglamento orgánico del cuerpo de administracion civil.
13	27	<i>Ayuntamientos.</i> Reglamento aprobado por S. M. de 6 de Enero, para la ejecucion de la ley de organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos.
14	30	<i>Suscripcion.</i> Real orden de 19 de Diciembre, invitando á todos los pueblos del Reino á la suscripcion á beneficio de los que perdieron sus fortunas en el horroroso incendio de la Alcaicería de la ciudad de Granada. <i>Lutos.</i> Real orden de 2 de Enero, haciendo estensiva la reclamacion de las dos mesadas para funeral y lutos á los herederos forzosos y legítimos de los empleados que falleciesen.